



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE REGULA LA VACUNACIÓN CONTRA LA RABIA DE PERROS, GATOS Y HURONES EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Consejería de Salud, a iniciativa de la Dirección General Ganadería, Pesca y Acuicultura y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, tiene previsto proceder a la tramitación de un proyecto de Orden para regular la vacunación obligatoria contra la rabia, en desarrollo del artículo 13.2 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación previstos en los artículos 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: *"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".*

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

#### **a) Problemas que se pretenden solucionar.**

Se considera preciso el dictado de la Orden, en la que, con carácter de permanencia, se regulen todo aquellos aspectos relacionados con la obligatoriedad de realizar la vacunación de rabia en determinados animales de compañía (perros, gatos y hurones), con la finalidad última de salvaguardar la salud pública de la población en la Región de Murcia.





## **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, establece en su Capítulo III, prescripciones mínimas sobre el control sanitario de las enfermedades de los animales y las medidas necesarias de prevención para evitar su contagio al ser humano, facultando en su artículo 13, a las consejerías competentes en materia de protección y sanidad animal y de salud pública, para que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario a través de Orden conjunta, se regule la fijación de los tratamientos y/o vacunas de carácter obligatorio, así como su periodicidad, de conformidad con la disposición final primera de esta Ley, y previo Informe de la Comisión interdepartamental de protección y defensa animal prevista en su artículo 33.4.

Con anterioridad a la aprobación de la citada Ley, mediante Orden de 7 de julio de 2017, de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública, se establecieron determinadas prescripciones para la vacunación obligatoria de ciertas especies de animales de compañía. Dicha Orden tenía un plazo de vigencia de dos años, siendo prorrogada su aplicación hasta el 11 de julio de 2021, mediante Orden de 10 de julio de 2019.

Por lo anterior, y sin perjuicio que pueda volver a ampliarse la vigencia de la Orden citada de 7 de julio de 2017, se considera preciso abordar la regulación de la vacunación contra la rabia, con carácter de permanencia y como desarrollo normativo del artículo 13.2 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre.

## **c) Objetivos de la norma.**

La norma tiene por objeto la regulación de la vacunación contra la rabia de perros, gatos y hurones, en desarrollo del artículo 13.2 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, estableciendo la misma con carácter obligatorio.

Asimismo, en la Orden se regula la forma en que ha de realizarse la vacuna, y la identificación animal en su caso, su registro informático y la organización y desarrollo de las campañas de vacunación.

## **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca  
y Acuicultura

Región de Murcia  
Consejería de Salud

Dirección General de Salud  
Pública y Adicciones

Los fines deseados tan sólo pueden conseguirse a través de la promulgación de un nuevo proyecto reglamentario, cumpliendo con el mandato de desarrollo reglamentario previsto en el citado artículo 13.2 de la ley 6/2017, de 8 de noviembre.

A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana.

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
GANADERÍA, PESCA Y  
ACUICULTURA**

Fdo. Francisco J. Espejo García

**EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD  
PÚBLICA Y ADICCIONES**

Fdo. Jose Jesús Guillen Pérez

24/06/2021 14:58:05

24/06/2021 14:32:14 | GUILLEN PEREZ, JOSE JESUS

ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d5017e69-4d4b-ab21-fde-0050569b6280

